



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACUERDO MUNICIPAL N°52-2019-MPC

Cusco, diez de julio de dos mil diecinueve

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTA:

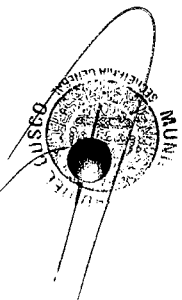
En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diez de julio de dos mil diecinueve y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades: siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la Organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29337 – Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad Productiva, establece: “Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas, no pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase (...)”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

Que, así mismo el artículo 3 de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la competitividad Productiva, establece: “Las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y los gobiernos locales o los que hagan sus veces de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 2, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios (...);”

Que, el inciso 5.1), del artículo 5 del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Reglamento de la Ley N° 29337, establece: “Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias”, así mismo según lo establece el inciso 5.2) del mismo cuerpo normativo: “De los recursos antes señalados, podrá utilizarse hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para la asistencia técnica en la elaboración de las propuestas productivas, la implementación de la PROCOMPITE, incluyendo las acciones vinculadas a la convocatoria y la selección y seguimiento de las propuestas productivas”;

Que, con Informe N° 428-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 28 de mayo de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye que: “(...) la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Para la implantación de la PROCOMPITE 2019, deberá ser aprobada mediante Concejo Municipal conforme a la normatividad vigente”;

Que, según Carta N° 20-2019-SSL-INF/PROCOMPITE/MPC-C, de fecha 03 de junio de 2019, el Coordinador de PROCOMPITE, señala que: “(...) se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles), para implementar y convocar concursos PROCOMPITE 2019, dirigido a asociaciones de productores que presenten sus propuestas productivas (planes de negocio), a fin de poder cofinanciar y poder apoyar al desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología a sus procesos productivos, dándoles mayor competitividad y sostenibilidad a sus actividades económicas. Por lo que se solicita opinión legal y asignación de dichos recursos mediante aprobación de Concejo Municipal, de conformidad a la Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

N° 29337 (...)", de igual forma adjunta informe de sustento de aprobación de presupuesto para la creación de una PROCOMPITE, en el marco de la Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, mediante el cual concluye: "(...) actualmente se identifican grupos de productores que se encuentran en desventajas que limitan su competitividad. Se desea trabajar en base a resultados, que en el menor tiempo posible pueda apreciarse los resultados que se pueden medir en base a indicadores y coadyuvar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas priorizadas, por lo tanto se recomienda la creación de un fondo PROCOMPITE 2019, con el propósito de que la Municipalidad Provincial de Cusco, pueda disponer de S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles) para implementar y convocar concursos PROCOMPITE 2019, dirigido a asociaciones de productores que presenten sus propuestas productivas (planes de negocio), a fin de poder cofinanciar y poder apoyar el desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología a sus procesos productivos, dándoles mayor competitividad y sostenibilidad a sus actividades económicas;

Que, con Informe N° 435-GDESM-MPC-2019, de fecha 13 de junio de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo y Servicios Municipales, manifiesta: "Que, mediante Informe N° 428-OP-OGPPI-MPC-2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto hace de conocimiento que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 209-2019-MPC, se aprobó la propuesta de incorporación de saldos, que prevé para PROCOMPITE-2019, por la suma de S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Estando a lo informado por la Dirección Presupuestal, corresponde a la Sub Gerencia de MYPES, realizar las acciones pertinentes para la implementación de la PROCOMPITE-2019, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29337, en vista de que se deben remitir los actuados a dicha sub gerencia para las acciones de su competencia, tomando en cuenta el presupuesto aprobado";

Que, con Carta N° 029-2019-SSL-INF/PROCOMPITE/MPC-C, de fecha 26 de junio de 2019, el Coordinador de PROCOMPITE, manifiesta que: "(...) teniendo el informe económico de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles), de Fuente de Financiamiento de los Recursos serán Determinados de Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el presente ejercicio fiscal y conforme al cronograma presentado, indica que todo proceso de implementación y ejecución de los planes de negocios es de 13 meses, por lo que la duración será hasta el próximo periodo fiscal 2020, por lo que se programa la suma de S/ 3'205,000.00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

00/100 soles), para implementar y convocar concursos PROCOMPITE 2019, dirigido a Asociaciones de productores que presenten sus propuestas productivas (planes de negocio), a fin de poder cofinanciar y poder apoyar el desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología a sus procesos productivos dándoles mayor competitividad y sostenibilidad de sus actividades económicas. Por lo que solicita opinión legal y asignación de dichos recursos mediante aprobación de Concejo Municipal de conformidad con la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva; Asimismo, cabe precisar que según adjunta al sustento de la iniciativa de apoyo a la Competitividad, este concluye: “Que actualmente se identifican grupos de productores que se encuentran en desventajas que limitan su competitividad. Se desea trabajar en base a resultados, que en el menor tiempo posible se pueda apreciar los resultados que se puedan medir en base a indicadores y coadyuvar a la competitividad y sostenibilidad de las cadenas productivas priorizadas. Por lo tanto, se recomienda la creación de un fondo PROCOMPITE, con el propósito de que la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda disponer de un monto de S/ 5'005,000.00 (Cinco Millones Cinco Mil con 00/100 soles), de los que se prevé asignar para el año 2019 la suma de S/1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil, con 00/100 soles) de los Recursos Determinados a Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para el presente ejercicio fiscal y el saldo correspondiente a la suma de S/ 3'205,000.00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100 soles), conforme al cronograma presentado será asignado el próximo periodo fiscal 2020. Los cuales permitirían poder implementar y convocar al concurso PROCOMPITE 2019, dirigido a asociaciones de productores que presenten sus propuestas productivas (planes de negocio), a fin de cofinanciar y poder apoyar al desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología a sus procesos productivos, dándoles mayor competitividad y sostenibilidad a sus actividades económicas”;

Que, con Informe N° 559-OP-OGPPI-MPC-2019, de fecha 26 de junio de 2019, la Directora de la Oficina de Presupuesto, concluye: “(...) la existencia de disponibilidad presupuestal hasta la suma de S/ 5'005,000.00 (Cinco Millones Cinco Mil con 00/100 soles) Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Para la implementación de PROCOMPITE 2019, deberá ser aprobada mediante Concejo Municipal, conforme a la normatividad vigente”;

Que, según Informe N° 464-GDESM-MPC-2019, de fecha 28 de junio de 2019, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, manifiesta: “Que, siendo uno de los objetivos de la Gerencia de Desarrollo Económico el apoyo y asesoramiento de los AEOS, lo cual redundará en una mejora de la producción regional y local, en el aspecto socioeconómico de la población, creando más puestos de trabajo. De otro lado se tiene que por





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ser una iniciativa de los Gobiernos Regionales o de los Gobiernos Locales, que tiene por finalidad mejorar la competitividad de las cadenas productivas que se identifiquen en el sector o subsectores que prioricen, de acuerdo a sus planes de desarrollo concertado, mediante el cofinanciamiento no reembolsable de las propuestas Productivas de los beneficiarios. No puede considerarse la entrega directa de dinero ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase, por lo que se considera favorable el PROCOMPITE 2019. Estando al artículo 7, sobre la Autorización de una PROCOMPITE 7.1 Determinado el monto, la OPI o el área que haga sus veces, procede a autorizar la PROCOMPITE y define las fechas de convocatoria pública para el concurso respectivo y requisitos necesarios a ser presentados por parte de los AEOS, tales como solicitud, propuesta productiva, entre otros, 7.2 de conformidad con el artículo 3 de la Ley, la PROCOMPITE tiene un plazo máximo de ejecución de (02) años. Por lo tanto lo indicado por la Directora de la Oficina de Presupuesto en el sentido que tendría una duración hasta el periodo fiscal 2020, estaría acorde con la norma de la materia, ejecutando en el presente año S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles) quedando pendiente S/ 3'205,000.00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100 soles), lo que hace un total de S/ 5'005,000.00 (Cinco Millones Cinco Mil con 00/100 soles), estaría dentro del marco legal para poder ser ejecutado hasta el 2020”;

Que, con Informe N° 536-2019-OGAJ/MPC, de fecha 01 de julio de 2019, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas a cargo de la PROCOMPITE, hasta la suma de S/ 5'005,000.00 (Cinco Millones Cinco Mil con 00/100 soles), que será afectada a la Fuente Financiamiento Recursos Determinados, Rubro Canon, SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el mismo que debe ser remitido al Concejo Municipal, para su revisión y consiguiente aprobación mediante Acuerdo Municipal;

Que, finalmente los artículos 39° y 41° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR TANTO:

Estando a lo establecido por el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Secretaría General

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cofinanciamiento de las propuestas productivas a cargo de la PROCOMPITE 2019, por la suma de S/ 5'005,000.00 (Cinco Millones Cinco Mil con 00/100 soles), por parte de la Municipalidad Provincial de Cusco, de cuyo monto S/ 1'800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 soles) será ejecutado en el presente año fiscal y el monto restante que asciende a S/ 3'205,000.00 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil con 00/100 soles) será ejecutado el año fiscal 2020.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

VÍCTOR G. BOLIARTE MEDINA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

JESUS E. F. PALOMINO GONZALES
SECRETARIO GENERAL